



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de acostumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 13 de Julio.)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO**

*Negociado 2.º—Montes.*

Por decreto de 11 del actual y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, he resuelto señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, para que ante el Alcalde de Benusa tenga lugar la subasta de 47'187 metros cúbicos de madera de roble, bajo el tipo de 470 pesetas y condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Octubre del año último.

Los productos objeto de subasta proceden del monte público y sitios llamados Matauegra y Valmonte. A dicha subasta asistirá un empleado del ramo de Montes.  
León 11 de Julio de 1893.  
El Gobernador,  
**Alejo Ramón Vega.**

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACIÓN  
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

*Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales, promovidos por Alcaldes*

*pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.*

Por resolución de 23 de Mayo último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de un plantío de chopos, y los montes titulados La Sebe y Valdemarrijos, Santa Cruz y Las Vallejas, Callejo y Valperdiguero y La Raspa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valdauida, Ayuntamiento de Villaselán.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de las praderas destinadas al pasto de sus labranzas tituladas Valdamarbán, Escobar de Arriba, Judíos, Escobar de Abajo, Boca de los Valles, Fontiyerro, Trés la Cuesta y Canal de las Cabras, Valdesusano, Humor, Carralina, Corcos, Valdespino, Forá, Randros, Valdehuestes, Pontón de la Fuente y Bavredo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Matanza, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común de un monte carrascal, y de unas praderas denominadas Junquillo, Reguerina, Vallesteros, Juncal, Fontanillas, Devesicas, Las Zapateros y Vallejo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de los prados denominados Margín, Valles de las Eras y Valdevicurto, y los terrenos titulados El Soto, Ju-

cilla y El Soto de Arriba y Huerga de Debesa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cebrocos del Río, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 30 de Mayo próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, como de aprovechamiento común los terrenos titulados Palancar y Travesal, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Garneña, distrito municipal de Vegaricena.

Por resolución de la mencionada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de un monte titulado Carrefranco, el sitio de Valdefrinos, de unas praderas nombradas San Pelayo, Corre el Agua, Canales y las Fontanas, y de un terreno erial al Sardonal, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Pobladura, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados El Rollo, Carcolludo, Arcar, Portillas, Arbillos y Valdevejero, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Por resolución de 6 del mes actual, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de las praderas denominadas Las Eras, Arenal del Carril y Prado, Riego, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Juvares, perteneciente al Ayuntamiento de Cabreros del Río.  
Por resolución de la expresada

fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de dos praderas inmediatas al pueblo, y de otras tres tituladas Vallejo de la Zarza, Vallejo de Carcos y Valle Grande, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valdespino Cerón, Ayuntamiento de Matanza.

Por resolución de la mencionada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de unas praderas tituladas Vecillas, Prado, Cachones y Majada, Cascajales del Río y las Mangas ó Canalejas y Rincón, Prado y Laguna, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Soto de la Vega, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de los montes denominados Rebolal y Lagarino, y los terrenos titulados El Cótico y Val de Otero, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Quintanilla y Ambasaguas, Ayuntamiento de Encinado.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de una pradera, al sitio de las Adoberas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cubillas de los Oteros, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de un valle titulado Pados, Bayones y Horpiñas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Portilla, Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de los terrenos titulados Soto, Sotillo, La Juncal, El Bosque, Trampal y Eras, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Marne, Ayuntamiento de Villaturiel.

Por resolución de la indicada fecha 6, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común de varios terrenos denominados Valle, Valdefeliza, Raposeras, Vallejo Navarriego, Caliza, Juncal, Las Eras de Atras, Coso y La Serena, disfrutados en mancomún, promovida por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Luengos y Matillos, Ayuntamiento de Santos Martas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económicas administrativas.

León 27 de Junio de 1893.—El Administrador. Santiago Illán.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Sahelices del Río.*

Terminado por esta Junta de mi presidencia el registro fiscal de fincas urbanas de la localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la casa consistorial, durante el término de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes ó otro cualquiera interesado pueda examinarla y presentar contra el mismo, en igual plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, de que el último de los días hábiles para producir dichas reclamaciones, lo será el 24 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento del público y con arreglo á lo prevenido en los artículos 78 y 79 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, concordados con el 10 del R. D. de 4 de Febrero último.

Sahelices del Río y Julio 9 de 1893.—El Alcalde, Eugenio García.

##### *Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.*

Terminadas las operaciones del registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que

radican en este término municipal, según el resultado de la Corporación llevado á efecto en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que se consideren agraviados presenten dentro de los plazos que establecen los artículos 78 al 82 del Reglamento sobre rectificación de los amillaramientos, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mansilla Mayor 6 de Julio 1893.—El Alcalde, Narciso Pesa.

##### *Alcaldía constitucional de Sahagún.*

Habiéndose terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que habrá de servir de base para la formación del repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, en el presente año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante este plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideran agraviados.

Sahagún 7 de Julio de 1893.—José Fernández.

##### *Alcaldía constitucional de Cabrerus del Río.*

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los comprendidos en él hacer las reclamaciones que consideren justas, respecto á la aplicación del tanto por ciento que se les ha señalado, y pasado dicho plazo no les serán oídas, y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Cabrerus del Río 7 de Julio 1893.—El Alcalde, Alejandro Aredeño.

##### *Alcaldía constitucional de Berlanga.*

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de consumos, cereales y sal, de este distrito, para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la parte exterior de la puerta de la sala de sesiones, por término de ocho días, para que los contribuyentes del mismo puedan examinar las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que tengan por

convenientes con arreglo á derecho; pues transcurrido el término no serán oídas, ni admitidas las que produzcan después, por legítimas que fueran.

Berlanga 5 de Julio de 1893.—Luis García.—El Secretario, Balduino Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Borrenes.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él contenidos, adozcan las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que esa no serán admitidas.

Borrenes 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Calixto Pacios.

##### *Alcaldía constitucional de Cabañas-raras.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes por este concepto lo examinen y presenten cuantas reclamaciones vieren convenientes.

Cabañas-raras y Julio 6 de 1893.—El Alcalde, José Marqués.

##### *Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes acordaron arrendarlos nuevamente con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, de diez á doce de la mañana en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 742 pesetas y 32 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Millán 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Fabián Amez.

D. Ramiro Fernández Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar y declaró prófugo al joven Agapito García Mar-

tinéz, que no comparció personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldado del año actual, en cuyo reemplazo se halla comprendido, ni después á ser clasificado en el plazo que la Corporación le concedió al efecto, condenándole al pago de los gastos que origine su captura y conducción.

Y se hace pública tal declaración por medio de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, rogando á las autoridades civiles y militares que se sirvan disponer lo conveniente á lograr saber el paradero de aquel joven, que parece se dirigió hace dos años á Bilbao, sin que se haya logrado más noticias de él, y su captura; conduciéndolo una vez aprehendido á disposición del Ayuntamiento, ó de la Diputación provincial.

La Bañeza á 10 de Julio de 1893.—Ramiro Fernández Ruiz.

##### *Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, para el ejercicio corriente de 1893 á 94, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para todo contribuyente que desee examinarlo y exponer las reclamaciones que crea convenientes; pasado dicho término, ninguna será oída.

Hospital de Orbigo á 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Benusa.*

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados que sean, no serán atendidas sus reclamaciones.

Benusa 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Indalecio Gómez.

##### *Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, para el año de 1893-94, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que tanto los

hacendados forasteros como los vecinos, puedan enterarse de las cuotas á cada uno asignadas, así para el Tesoro como recargos municipales autorizados, y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se dirá ninguna.

Urdiales del Páramo 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Villaselán.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el año económico de 1893 á 94, se anuncia hallarse de manifiesto en lo Secretaría del mismo, por término de ocho días, que previene el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo puedan examinarle los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones sobre la aplicación del tanto por ciento sobre su riqueza imposible; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaselán y Julio 9 de 1893.—El Alcalde, Juan Ageojo.

#### Alcaldía constitucional de Castillón.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de beneficencia de esta localidad, se anuncia vacante por segunda vez dicha plaza para la asistencia de tres familias pobres y dotada con el sueldo anual de 40 pesetas.

Los aspirantes á ella, que serán de la clase de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden solicitarle en el término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción del presente, para lo cual dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castillón 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonito Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia.

Se halla terminado y expuesto al público en lo Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, por término de ocho días, para el ejercicio de 1893 á 94, para que los contribuyentes en dicho término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Rioseco de Tapia 9 Julio 1893.—Manuel Díez.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.

Con esta fecha se me da conocimiento de haberse ansettado de la casa de su tío, el día 2 del actual, llevándose un pollino de aquél, su sobrino Matías Pérez González, domiciliado en esta villa y huérfano, ignorándose su paradero, cuyas señas personales se insertan á continuación; á fin de que las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía, con objeto de entregarle al Jefe de la casa, de donde se ansettó, según tiene solicitado.

Llamas de la Ribera 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Luis Fernández.

#### Señas de Matías Pérez González.

Oficio labrador, edad 23 años, estado soltero, estatura regular, pelo negro, nariz afilada, ojos garzos y color trigueño. Viste calzón corto de estameña, chaleco azul del mismo paño, sombrero bastanta usado y zapatos de becerro nuevos.

#### Señas del pollino.

Pelo negro, alzada cinco cuartas y media próximamente, entero y tiene el bozo blanco.

#### Alcaldía constitucional de Cármenes.

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Canseco, el día 2 del actual, fueron halladas por el guarda de campo del mencionado pueblo, en cuyo poder se encuentran, las resas caballares, mulares y vacunas que á continuación se expresan:

Una yegua, pelo castaño, de siete cuartas de alzada, con una inicial hecha á fuego que dice E. J. N.; tiene cinco años próximamente.

Otra pelo castaño, de siete cuartas de alzada; tiene en el anca derecha las letras J. F.

Otra pelo negro, calzada del pie izquierdo y mano derecha; tiene de alzada seis cuartas y media.

Otra con una cría mular, pelo castaño; tiene de alzada seis cuartas, es cerrada.

Otra pelo castaño, cerrada, está herrada de los muros, de siete cuartas de alzada; tiene una marca blanca en el anca derecha.

Otra pelo castaño, calzada del pie derecho; tiene de alzada seis cuartas y media.

Dos de tres años, pelo castaño.

Otra pelo negro, de siete años, calzada del pie izquierdo.

Un potro de año, estrellado.

Un caballo cerrado, pelo negro,

calzado de los dos pies y una mano; tiene seis cuartas de alzada.

Una yegua pelo negro, de ocho años, tiene de alzada seis cuartas.

Otra pelo rojo, de dos años, tiene de alzada seis cuartas, es calzada del pie izquierdo.

Otra pelo castaño, de dos años, tiene de alzada cinco cuartas.

Dos pelo castaño, de siete años; tienen de alzada siete cuartas.

Otra pelo castaño, de tres años, es calzada de los pies y estrellada.

Siete resas vacunas, entre ellas una tiene una inicial J. en la parte superior del pie izquierdo.

Y como á pesar de las investigaciones hechas no parecieron sus legítimos dueños, se anuncia al público para los fines consiguientes.

Cármenes 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Malquiades Fierro.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz.

Se halla expuesto al público en lo Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al corriente año económico, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villabraz y Julio 8 de 1893.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villamarín de D. Sancho.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento para la administración y cobranza del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución referida, por término de ocho días, para el año económico de 1893-94, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que éstas, serán únicamente sobre la inclusión al mismo contribuyente en dicho repartimiento con un líquido imponible distinto del que se le tenga señalado en los anillamientos; sobre error general que se haya cometido al fijar el tanto por ciento, ó sobre error material cometido al fijar al contribuyente su cuota.

Villamarín de D. Sancho y Julio 9 de 1893.—El Alcalde, Celestino Obeja.

D. Francisco López Méndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo en sesión de 6 del actual, el mozo Joaquín Bálgo-mo Lado, precedente del reemplazo de 1892, alistado definitivamente en el mismo, con el número 21, por este Ayuntamiento, ruego á los señores Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, le detengan y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habido, para poder hacerlo á la Comisión provincial, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento.

Dado en Cacabelos á 9 de Julio de 1893.—Francisco López.

#### JUZGADOS.

D. Juan Fernández Iglesias, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Justo Díez López, en nombre y con poder bastante de D. Tomás Rubio Silva, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Pascuala Gastalvide Morales y D. Victorino García Gastalvide, sus convecinos, en reclamación de sesicentas cuarenta y cuatro pesetas once céntimos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. Juan de Dios Carrera, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia en este asunto, por incompatibilidad del Juez municipal Lic. D. Florencio Pérez Riego, que actualmente las ejerce por hallarse vacante el Juzgado, en el juicio declarativo de menor cuantía, pendiente en el mismo, entre partes: como demandante, D. Tomás Rubio Silva, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Justo Díez López, y dirigido por el Letrado D. Florencio Pérez Riego, ya nolo-brado, y como demandados, D.<sup>a</sup> Pascuala Gastalvide Morales y D. Victorino García Gastalvide, vecinos de esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de sesicentas cuarenta y cuatro pesetas once céntimos; siendo Asesor el Letrado en ejercicio en este Juzgado Lic. D. Tiburcio Gómez Casado:

Fallo que debo de condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Pascuala Gastalvide Morales y D. Victorino García Gastalvide, vecinos de esta ciudad, á

que con la cualidad de deudores solidarios paguen á D. Tomás Rubio Silva, su convecino, la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas once céntimos, resto de mil trescientas ochenta pesetas, por cuya suma firmaron el documento privado que se ha presentado en autos, imponiéndoles asimismo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, ó como más haya lugar en derecho, y cuya parte dispositiva y encabezamiento se publicitan en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el demandante no pidiera se verifique la notificación personalmente á los demandados rebeldes, con acuerdo del Asesor nombrado el Lic. D. Tiburcio Gómez Casado, ya nombrado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Carrera.—Lic. Tiburcio G. Casado.

«Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Carrera, Juez de primera instancia accidental en este asunto, de acuerdo con su Asesor el Lic. D. Tiburcio Gómez Casado, estando celebrando audiencia pública en la sala destinada al efecto en el día de hoy. Astorga veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres, de que doy fe.—Juan Fernández Iglesias.»

Lo relacionado resulta más extensamente del expediente de su razón, y lo inserto conviene con su original, á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, sellado en el del Juzgado y el de mi Escribanía y rubricado, de la que acostumbro, en Astorga á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Fernández Iglesias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Juan de Dios Carrera.

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Matilde Losada, de 21 años de edad, hija de Antonia, se ignora el nombre y apellido de su padre, soltera, sirvienta, natural y domiciliada en Piñeira, en la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia

y la de Orense, se presente ante este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración en la causa que se le instruye sobre esta á la Empresa del Ferrocarril del Norte de España; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruogo y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á su busca, y caso de ser hubida en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Ponferrada á 4 de Julio de 1893.—Marcelino Agúndez.—Cipriano Campillo.

D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario criminal que instruyo sobre violación y sustracción de correspondencia hallada en la noche del 20 de Marzo último, en la estación del ferrocarril de esta villa y en un vagón M. F., tengo acordado citar y llamar á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el hecho sumarial, para cuyo efecto se pone á continuación la dirección de los sobres que han sido hallados abiertos, sin que contuvieran documento alguno, con el fin de que llegue á noticia de los habitantes de esa provincia: llamando y citando también á un tal «Carlos», vecino de Sestao, que con dicho nombre firma una carta fechada en el pueblo de su vecindad, á Pedro Moradillo y Estefanía Larrucea, vecinos de Bilbao, en cuyo punto fecharon y firmaron cartas, á una tal «Pétra», que fecho y firmó carta en Vallacolid; sin que á pesar de las gestiones hechas hayan sido habidos, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esa provincia y *Gaceta de Madrid* para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, con apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio á lo que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á 7 de Julio de 1893.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Domingo Manzano.

#### Dirección de los sobres.

1. América del Sur.—Sr. D. Manuel Alvarez.—D. Manuel Alvarado, en Pelmajó.

2. América del Sur.—República

Oriental del Uruguay.—Sr. D. José Amor y Fernández, calle Cuarcil, núm. 143, Montevideo.

3. República Argentina.—Señor D. Nicolás Gil.—Para entregar á don Daniel Presilla Cañuela.

4. República Argentina.—Señor D. Manuel Suarez y Vallboa, Preceptor, Santa Fe, Recreo.

5. República Argentina.—Señoras Calderón y Valladares para Ramón Suárez, La Española, Villa la Constitución, Santa Fe.

6. República Argentina.—Señor D. Jacinto Rodríguez, á Antonio Oyarzabal, calle San Martín, número 479, Rosario de Santa Fe.

7. República Argentina.—Señor D. Pedro Ibáñez, calle Libertad, 711, Sastrería, en Rosario.

8. República Argentina.—Provincia de Santa Fe.—Srta. D.ª Telesfora Colega, calle San Lorenzo, núm. 577, Rosario de Santa Fe.

9. República Argentina.—Señor D. Graciano Luzárraga, en casa de D. Domingo Jiménez, Santa Fe.

10. República Argentina.—Ferrocarril del Sud.—Sres. Tizón y Sabugo, Tienda id Española.—Tres Arroyos.—Sr. D. Melquiades Tierno.

11. San Pedro.—República Argentina.—Via del Rosario.—Calle de la Virgen.—A D.ª Pánfila Tellamante, para entregar á la Srta. Anita Pascual, San Pedro del Norte.

12. República Argentina.—Señor D. Isidro Lázaro.—Por Arroyo Corto.—Carluz.—Esquin.—Serafin Pérez.

13. República Argentina.—Provincia de Córdoba.—Sr. D. Eustaquio de Larraga, Villa María.

14. República Argentina.—Señor D. Alberto Rocas, Progreso, 847, Rosario de Santa Fe.

15. Sr. D. Stémés, Constructores de Molinos, Villa Osorio. Estación Larrechu.—Provincia Santa Fe.—J. C. B. y S. R.

16. República Argentina.—Señora D.ª Josequina Unceta, calle Paraguayo entre San Lorenzo y Santa Fe, eo Rosario de Santa Fe.

17. Sr. D. Eustaquio Arias, calle del 9 de Julio, núm. 45, Rosario de Santa Fe.—República Argentina.

Y 18. América del Sur.—Señor D. Dalmacio Mera.—República Argentina.—Provincia de Salta.

#### Juzgado municipal de Matallana.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Matallana. Lo que se anuncia al público para los que deseen aspirar á dicho cargo presenten las solicitudes documen-

tadas en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, pasados los cuales, se procederá á su provisión, conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones para su desempeño. Siguiendo en el cargo el que la está desempeñando, hasta que pueda ser proveída.

Matallana 8 de Julio de 1893.—El Juez, Vicente Rodríguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gastado hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Julio de 1893.—Domingo Garcés.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Por quintal métrico.

Cebada de primera clase. Por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada. Por quintal métrico.